

DECRETOS

DECRETO N° 301

La Rioja, 23 de mayo de 2003

Visto: el Expediente Código F32-N° 00306-0/00, mediante el cual se gestiona la transferencia definitiva a la Dirección General de Ingresos Provinciales del Sr. Pedro Antonio Luna, D.N.I. N° 20.110.174, quien reviste a la fecha en el cargo Categoría 11, Agrupamiento Administrativo, en la Administración Provincial de Obras Públicas; y,-

Considerando:

Que es propósito de la Función Ejecutiva acceder a lo solicitado teniendo en cuenta que los organismos intervinientes prestaron su acuerdo.

Que el Artículo 7° de la Ley de Presupuesto N° 7474, faculta a la Función Ejecutiva a disponer las reestructuraciones y modificaciones que considere necesarias con excepción de la Jurisdicción 1 – Función Legislativa, con la única limitación de no alterar el total de erogaciones fijadas en los artículos 1° y 3°, comunicando las mismas a la Cámara en un plazo de cinco (5) días, como también las disposiciones contenidas en los artículos 8° y 9° de la citada norma legal.

Que corresponde dictar el presente acto administrativo, en virtud a lo dispuesto por el Artículo 2° del Decreto de Distribución N° 002/03 Reglamentario de la Ley de Presupuesto N° 7474.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por los artículos 7° de la Ley de Presupuesto N° 7474 y 123° de la Constitución Provincial.

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1° - Modificanse los cargos asignados por Ley de Presupuesto N° 7474, conforme se detalla a continuación:

Jurisdicción 30: Ministerio de Economía y Obras Públicas
 Servicio 302
 Programa 1: Conduc. y Coordinación
 Actividad 1
 Unidad Ejecutora: Administración Provincial de Obras Públicas
 Categoría Programática: 1-0-0-1-0.

Agrup. Administ.	Denom. Cat. 11	Creación -	Supresión 1
------------------	----------------	------------	-------------

Servicio 300
 Programa 19: Rec. Ad. y Fisc. de Ingresos Pciales.
 Unidad Ejecutora: Dirección General de Ingresos Provinciales

Categoría Programática: 19-0-0-0-0.

Agrup. Administ.	Denom. Categ. 11	Creación 1	Supresión -
------------------	------------------	------------	-------------

Artículo 2° - Transfiérese en la Jurisdicción 30: Ministerio de Economía y Obras Públicas, desde el Servicio 302, Programa 1: Conduc. y Coordinación, Actividad 1, Unidad Ejecutora: Administración Pcial. de Obras Públicas, Categoría Programática: 1-0-0-1-0, al Servicio 300, Programa 19: Rec. Ad. Fisc. de Ingresos Pciales., Unidad Ejecutora: Dirección General de Ingresos Provinciales, Categoría Programática: 19-0-0-0-0, en el cargo Categoría 11, Agrupamiento Administrativo, al señor Pedro Antonio Luna, D.N.I. N° 20.110.174, cesando en consecuencia en su actual situación de revista.

Artículo 3° - Dése a conocer por donde corresponda de la presente modificación presupuestaria a la Función Legislativa Provincial conforme lo establece el Artículo 7° de la Ley de Presupuesto N° 7474.

Artículo 4° - El presente decreto será refrendado por el señor Jefe de Gabinete de Ministros y por el señor Ministro de Economía y Obras Públicas y suscripto por los señores Secretario de Hacienda y Subsecretario de Gestión Pública y Modernización del Estado.

Artículo 5° - Comuníquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Maza, A.E., Gdor. – Herrera, L.B., J.G.M. – Aldao Lamberto, J.D., M.E. y O.P. – Garay, J.M., S.H.

* * *

DECRETO N° 307

La Rioja, 23 de mayo de 2003

Visto: el Expediente Código F32-N° 00043-0-01, por el cual se gestiona la transferencia definitiva a la Dirección General de Ingresos Provinciales de la agente Srta. María Magdalena Carrizo, D.N.I. N° 20.109.080, quien revista actualmente en el cargo Categoría 13, Agrupamiento Administrativo, en la Dirección General de Administración de Personal; y,

Considerando:

Que es propósito de la Función Ejecutiva acceder a lo solicitado teniendo en cuenta que los organismos intervinientes prestaron su acuerdo.

Que el Artículo 7° de la Ley de Presupuesto N° 7474, faculta a la Función Ejecutiva a disponer las reestructuraciones y modificaciones que considere necesarias con excepción de la Jurisdicción 1, Función Legislativa con la única limitación de no alterar el total de erogaciones fijadas en los artículos 1° y 3°, comunicando las mismas a la Cámara en un plazo de cinco (5) días como también las disposiciones contenidas en los artículos 8° y 9° de la citada norma legal.

Que corresponde dictar el presente acto administrativo, en virtud a lo dispuesto por el Artículo 2° del Decreto de Distribución N° 002/03 Reglamentario de la Ley de Presupuesto N° 7474.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los artículos 7° de la Ley de Presupuesto N° 7474 y 123° de la Constitución Provincial.

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1° - Modifícanse los cargos asignados por Ley de Presupuesto N° 7474, conforme se detalla a continuación:

Jurisdicción 30: Ministerio de Economía y Obras Públicas

Servicio 300

Programa 20: Adm. de Personal

Actividad 2

Unidad Ejecutora: Dirección General de Administración de Personal Categoría Programática: 20-0-0-2-0

Agrup. Administ.	Denom. Cat. 13	Creación	Supresión
		-	1

Programa 19: Rec. Ad. y Fisc. de Ingr. Pciales.

Unidad Ejecutora: Dirección General de Ingresos Provinciales

Categoría Programática: 19-0-0-0-0

Agrup. Administ.	Denom. Cat. 13	Creación	Supresión
		1	-

Artículo 2° - Transfiérese en la Jurisdicción 30: Ministerio de Economía y Obras Públicas; Servicio 300 desde el Programa 20: Administración de Personal; Actividad 2, Unidad Ejecutora: Dirección General de Administración de Personal; Categoría Programática: 20-0-0-2-0; al Programa 19: Rec. Ad. y Fisc. de Ing. Pciales.; Unidad Ejecutora: Dirección General de Ingresos Provinciales, Categoría Programática: 19-0-0-0-0, en el cargo Categoría 13, Agrupamiento Administrativo, de la agente Srta. María Magdalena Carrizo, D.N.I. N° 20.109.080, cesando en consecuencia en su actual situación de revista.

Artículo 3° - Dése a conocer por donde corresponda de la presente modificación presupuestaria a la Función Legislativa Provincial conforme lo establece el Artículo 7° de la Ley de Presupuesto N° 7474.

Artículo 4° - El presente decreto será refrendado por el señor Jefe de Gabinete de Ministros y por el señor Ministro de Economía y Obras Públicas y suscripto por los señores Secretario de Hacienda y Subsecretario de Gestión Pública y Modernización del Estado.

Artículo 5° - Comuníquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Maza, A.E., Gdor. – Herrera, L.B., J.G.M. – Aldao Lamberto, J.D., M.E. y O.P. – Garay, J.M., S.H. – Caridad, A.G., Subs. G.P. y M.E.

DECRETO N° 322

La Rioja, 02 de junio de 2003

Visto: el Decreto N° 747 de fecha 10 de setiembre de 2002, mediante el cual se establece un Régimen de Redeterminación de Precios para la continuidad de los contratos de obras públicas; y,-

Considerando:

Que dicho régimen es de aplicación a los contratos de obras públicas cuyas ofertas hayan sido realizadas con posterioridad al 01-01-02 y para todas aquellas obras no adheridas al Factor de Continuidad de Obra establecido por Decreto N° 278/02.

Que, a los efectos de su implementación, se ha procedido a fijar la fecha de corte (30 de junio de 2002), hasta la cual podrá redeterminarse el monto no ejecutado de los contratos de obras cuyas ofertas hayan sido presentadas en las condiciones antes señaladas, individualizándose en los respectivos anexos, las distintas tipologías de obras y los porcentajes a aplicar a cada una de ellas, de acuerdo al criterio establecido en el Artículo 3° del Decreto N° 747/02.

Que tales medidas fueron adoptadas como consecuencia de la vigencia de la Ley Nacional N° 25561 que declarara la emergencia pública en materia social, económica, administrativa, financiera y cambiaria en nuestro país, que generó dificultades en el normal desarrollo de los contratos de obra pública y la provisión de bienes indispensables para la normal prestación de servicios esenciales.

Que, en particular, las normas cambiarias han influenciado de modo decisivo en los precios de los insumos que son básicos en obras, a lo que debió sumarse la volatilidad y/o modificación permanente de la gran mayoría de ellos, en especial de aquellos bienes con alto contenido de componentes importados.

Que tal situación no permitía determinar en su momento, el criterio que se habría de adoptar para el caso concreto de aquellos contratos incluidos bajo la tipología de obras de electricidad.

Que, a la fecha, se cuenta con parámetros que permiten establecer con algún grado de certeza las variaciones a tener en cuenta para la redeterminación de los precios contemplado en el Decreto N° 747/02, en orden a dichas obras; por lo que es propósito proceder en consecuencia.

Por ello, y en uso de las facultades otorgadas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial,-

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1° - Incorpórase como Anexo V del Decreto N° 747 de fecha 10 de setiembre de 2002, el

Anexo I del presente acto administrativo, que establece los porcentajes para la redeterminación de los montos no ejecutados de los contratos de obras de electricidad cuyas ofertas han sido presentadas en las condiciones señaladas en el citado acto administrativo.

Artículo 2° - Por la Dirección General de Despacho del Ministerio de Economía y Obras Públicas, notifíquese a los Organismos de la Administración Pública Provincial de lo dispuesto en el presente acto de Gobierno.

Artículo 3° - El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Economía y Obras Públicas y suscripto por el señor Secretario de Hacienda.

Artículo 4° - Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Maza, A.E., Gdor. – Aldao Lamberto, J.D., M.E. y O.P. – Garay, J.M., S.H.

ANEXO V

PARA LAS OBRAS DE ELECTRICIDAD

Mes formulación oferta	Factor
Diciembre/01	124,00%
Enero/02	106,69%
Febrero/02	83,30%
Marzo/02	65,75%
Abril/02	40,90%
Mayo/02	23,37%
Junio/02	0,00%

* * *

DECRETO N° 377

La Rioja, 25 de junio de 2003

Visto: los términos de la Ley N° 7.389, sancionada el 03 de octubre de 2002, promulgada mediante Decreto FEP N° 934, de fecha 22 de octubre de 2002; y,

Considerando:

Que la Dirección General de Recursos Agropecuarios y Agroindustria dependiente de la Secretaría de Producción y Turismo, a través de la Comisión Provincial de Producción Sanidad Animal (COPROSA), es la Autoridad Administrativa de Aplicación de la Ley de Marcas y Señales.

Que el Artículo 6° crea el Registro Único Provincial de Marcas y Señales a cargo de la (COPROSA) debiendo los productores agropecuarios Reinscribir y/o Registrar la Marca y/o Señal en un plazo de trescientos sesenta y cinco (365) días corridos a partir del 22 de octubre de 2002 fecha de promulgación de la Ley N° 7.389.

Que a efectos de dar continuidad a la actividad de comercialización del ganado mayor y menor resulta necesario utilizar transitoriamente las inscripciones y sus modificaciones existentes en el Registro de Marcas y Señales que por imperio de la Ley N° 628 se llevaba en Jurisdicción de la Policía de la Provincia de La Rioja.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1°.- Autorízase a la Secretaría de Producción y Turismo para que a través de la Dirección General de Recursos Agropecuarios y Agroindustria conjuntamente con la Comisión Provincial de Producción de Sanidad Animal (COPROSA) a emitir los Certificados Guías para transitar con ganado o cuero dentro del territorio de la Provincia de La Rioja o de esta a otras provincias con las formalidades y requisitos prescripto por Capítulo XI de la Ley N° 7.389.

Artículo 2°.- Dispónese la utilización transitoria y por el término de trescientos sesenta y cinco (365) días corridos contados a partir del 22 de octubre de 2002, de las registraciones existentes en el Registro de Marcas y Señales de la Ley N° 628.

Artículo 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Obras Públicas y suscripto por el señor Secretario de Producción y Turismo.

Artículo 4°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y oportunamente archívese.

Maza, A.E., Gdor. – Aldao Lamberto, J.D., M.E. y O.P. – Bengolea, J.D., M.P. y T.

* * *

DECRETO N° 383

La Rioja, 27 de junio de 2003

Visto el Expte. Código 03C-N° 0653/2-Año 1989, caratulados “De la Vega, Juan Carlos s/Jubilación por Invalidez”; y; -

Considerando:

Que por los presentes obrados el Sr. Juan Carlos de la Vega, solicita su reincorporación a las filas de la Dirección General del Servicio Penitenciario.

Que analizados los presentes actuados se desprende que por Decreto N° 131, de fecha 23 de enero de 1989, se dispuso el Retiro por Invalidez del citado agente de conformidad a lo previsto en el Art. 14° inc. i) de la Ley N° 4935, modificado por el Art. 1° de la Ley N° 5.053.

Que posteriormente se ha solicitado la intervención de una Junta Médica a fin de que se determine fehacientemente la situación del citado agente para la concreción de su trámite de retiro, aspecto que nunca tuvo ejecutoriedad, y por la cual se determina que el Sr. De la Vega se encuentra en condiciones médicas de reincorporarse a su tarea laboral en el Servicio Penitenciario Provincial, toda vez que su incapacidad no resulta definitiva, por lo cual se ha recomendado tomar una actitud profiláctica y preventiva, pudiendo asignársele en consecuencia tareas pasivas.

Que asimismo la Dirección General del Servicio Penitenciario Provincial comparte el criterio sustentado por la Junta Médica, motivo por el cual considera viable la solicitud del nombrado para reintegrarse a sus funciones en el mencionado organismo.

Que teniendo en cuenta lo dictaminado por la Asesoría Letrada del Servicio Penitenciario y la Asesoría General de Gobierno, estimase procedente dictar el acto administrativo correspondiente, proveyendo de conformidad a lo recabado en autos.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Art. 123° de la Constitución Provincial;-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1°.- Reincorpórase en el grado de Ayudante de 3ra. Escalafón Seguridad de la Dirección General del Servicio Penitenciario Provincial, al señor Juan Carlos de la Vega, D.N.I., N° 10.028.832, de conformidad a los motivos expuestos precedentemente.

Artículo 2°.- Los organismos pertinentes practicarán las anotaciones contables y presupuestarias emergentes del presente acto de gobierno.

Artículo 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Jefe de Gabinete de Ministros y suscripto por los señores Subsecretarios de Gobierno, Justicia y de Gestión Pública y Modernización del Estado.

Artículo 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y oportunamente archívese.-

Maza, A.E., Gdor. – Herrera, L.B., J.G.M. – Caridad, A.G., Subs. G.P. y M.E.- Paredes Urquiza, A.N., Subs. G.J. y S.

* * *

DECRETO N° 389

La Rioja, 01 de julio de 2003

Visto: el Expte. D.1.1.-N° 00147-2-Año 2001, por el que se inicia el procedimiento previsto en el Capítulo III del Decreto Ley N° 4292, por presuntos incumplimientos de la firma Agropecuaria San Jorge S.A., a su proyecto

promovido con los beneficios de la Ley Nacional N° 22.021, mediante Resolución M.D.P. y T. N° 350/99; y-

Considerando:

Que la Función Ejecutiva tiene a su cargo las facultades de evaluar el cumplimiento de las obligaciones de las empresas beneficiarias, conforme lo establecen los Artículos 16° de la Ley Nacional N° 22.021 y 24° del Decreto Nacional N° 3319/79.

Que ante presuntos incumplimientos, se dio inicio al procedimiento previsto en el Capítulo III del Decreto Ley N° 4292.

Que la Dirección General de Promoción Económica, constató incumplimientos por parte de la firma a sus obligaciones de mantener un personal mínimo en relación de dependencia, de concretar una inversión mínima y de aplicar al proyecto el capital sujeto al beneficio promocional de diferimiento, situaciones encuadradas como faltas de fondo en el Artículo 2° incisos c) y g) del Decreto N° 2140/84 y en el Artículo 2° del Decreto Nacional N° 1232/96 y su modificatorio N° 1580/96.

Que en virtud de ello se dictó la Resolución D.G.P.E. N° 105/01, por la que se instruye sumario y se acuerda un plazo de quince (15) días hábiles para que la beneficiaria formule por escrito su descargo y presente las pruebas que hagan a su derecho, notificándosela de la medida.

Que dentro del plazo acordado la beneficiaria se presenta a los fines de formular el descargo; manifestando que cumplió con sus inversiones antes del tiempo comprometido y poniendo a disposición los registros de personal que justifican los mínimos exigidos.

Que a la vez, la empresa solicita una prórroga del plazo para denunciar la puesta en marcha de su proyecto, justificando su petición en la imposibilidad de introducir hacienda en virtud de las restricciones impuestas por razones sanitarias relacionadas con el control de la aftosa y problemas de financiamiento debido al cambio de alícuotas en el Impuesto al Valor Agregado.

Que finalmente en su presentación la empresa solicita se deje sin efecto, por no fundamentada e improcedente la Resolución D.G.P.E. N° 105/01, se suspendan las obligaciones del proyecto y se prorroguen los plazos de las mismas.

Que evaluado el descargo, en primer lugar cabe rechazar la solicitud de la empresa de dejar sin efecto la Resolución D.G.P.E. N° 105/01, ya que el citado acto administrativo se dicta de conformidad a la normativa vigente (Artículo 2° incisos c) y g) del Decreto N° 2140/84, Artículo 2° del Decreto Nacional N° 1232/96 y su modificatorio N° 1580/96, Artículo 2° inciso 20) y 3° del Decreto N° 181/95), y en virtud de los antecedentes que dieron lugar al procedimiento previsto en el Capítulo III del Decreto Ley N° 4292, que lo constituyen las

respectivas inspecciones de junio de 2001 y noviembre de 2001.

Que respecto a las obligaciones de inversión y personal mínimos, y de acuerdo con lo verificado por las inspecciones realizadas surge que la empresa no realiza inversiones al campo, si bien se asientan contablemente, y no genera empleo en su proyecto promovido por Resolución M.D.P. y T. N° 350/99.

Que ante la prueba ofrecida por la empresa, se le solicitó el aporte del libro de personal, habiendo vencido el plazo del requerimiento sin que diera respuesta al mismo.

Que respecto a los motivos expuestos por la beneficiaria de índole sanitaria, comercialización y financiamiento, los mismos fueron considerados por el técnico competente informando que la cuestión sanitaria de la fiebre aftosa no afecta al ganado caprino, siendo considerado el problema de financiamiento debido a la modificación de las alícuotas impositivas.

Que en virtud de lo expuesto surge que los incumplimientos imputados efectivamente existen y que las razones que esgrime la empresa como justificativo de su situación respecto de sus obligaciones promocionales contraídas, pueden ser atendidas sólo como atenuantes de su responsabilidad, por lo que a fin de permitir la materialización del proyecto, se sugiere el otorgamiento de un plazo para que la beneficiaria regularice la ejecución del mismo.

Que de las conclusiones del sumario surge que cabe concluir el procedimiento iniciado, declarando a la firma Agropecuaria San Jorge S.A. incumplidora de sus obligaciones de mantener un personal mínimo en relación de dependencia, de concretar una inversión mínima y de aplicar al proyecto el capital sujeto al beneficio promocional de diferimiento.

Que a la vez se aconseja aplicar a la firma Agropecuaria San Jorge S.A., una sanción consistente en una multa equivalente al tres por ciento (3 %) del monto de inversión comprometido en su proyecto, otorgar un plazo para que la empresa presente una propuesta tendiente a solucionar su situación de incumplidora bajo apercibimiento de revocar los beneficios otorgados a través de Resolución M.D.P. y T. N° 350/99 y comunicar a la Dirección General Impositiva a los fines de que de corresponder opere la devolución de los tributos no abonados con motivo de la promoción acordada de conformidad a la norma del Artículo 15° de la Ley Nacional N° 22.021.

Que Asesoría Letrada de la Secretaría de Producción y Turismo, en Dictamen N° 02/03, atento la documentación incorporada en autos, considera que la firma sumariada incurrió en las faltas que se le imputan en Resolución D.G.P.E. N° 105/01, pues los argumentos esgrimidos por la empresa en su descargo no alcanzan a desvirtuar tales incumplimientos, los que fueron constatados en las inspecciones efectuadas en el campo destinado a la ejecución del proyecto.

Que el presente se encuadra dentro de las normas de los Artículos 15°, 16°, 17° 18° y 19° de la Ley Nacional N° 22.021, Capítulo III del Decreto Ley N° 4292, Artículos 2° incisos c) y g) del Decreto N° 2140/84, Artículo 2° del Decreto Nacional N° 1232/96 y su modificatorio N° 1580/96 y artículos 22° y 24° del Decreto Nacional N° 3319/79.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 123° de la Constitución Provincial;-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1°.- Concluyese el procedimiento iniciado de acuerdo a los términos del Capítulo III del Decreto Ley N° 4292, a la firma Agropecuaria San Jorge S.A., declarándola incumplidora de sus obligaciones de mantener un personal mínimo en relación de dependencia, de concretar una inversión mínima y de aplicar al proyecto el capital sujeto al beneficio promocional de diferimiento, respecto a su proyecto promovido con los beneficios de la Ley Nacional N° 22.021, a través de Resolución M.D.P. y T. N° 350/99.

Artículo 2°.- Aplícase a la empresa Agropecuaria San Jorge S.A., una multa de Pesos Veintinueve Mil Novecientos Noventa y Nueve (\$ 29.999,00) equivalente al tres por ciento (3 %) del monto actualizado de la inversión mínima comprometida en su proyecto promovido, la que asciende a la suma de Pesos Novecientos Noventa y Nueve Mil Novecientos Setenta y Cinco (\$ 999,975,00), a valores de agosto de 1998.

Artículo 3°.- Otórgase a la empresa Agropecuaria San Jorge S.A., un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente decreto para que formule ante la Dirección General de Promoción Económica una propuesta tendiente a solucionar su situación de incumplidora.

Artículo 4°.- Déjase establecido que ante el incumplimiento del Artículo 3° del presente decreto se revocarán los beneficios promocionales otorgados a la firma Agropecuaria San Jorge S.A., mediante Resolución M.D.P. y T. N° 350/99 y se comunicará a la Dirección General Impositiva de la Administración Federal de Ingresos Públicos a fin de la aplicación del Artículo 15° de la Ley Nacional N° 22.021.

Artículo 5°.- La sanción impuesta en el Artículo 2° del presente decreto podrá ser apelada mediante recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia dentro de los diez (10) días hábiles de notificada la medida.

Artículo 6°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Obras Públicas y suscripto por el señor Secretario de Producción y Turismo.

Artículo 7°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Maza, A.E., Gdor. – Aldao Lamberto, J.D., M.E. y O.P. – Bengolea, J.D., M.P. y T.-

DECRETO N° 453 (M.E. y O.P.)

24/07/03

Modificando los cargos asignados por Ley N° 7474 –de Presupuesto vigente–, conforme se detalla a continuación:

Jurisdicción 30: Ministerio de Economía y Obras Públicas

Servicio 320: Secretaría de Producción y Turismo
Programa 34: Prom. Turismo y Elab. Pol.

Ambiental

Unidad Ejecutora: Dcción. Gral. de Turismo, Medio Amb. y Des. Sust.

Categoría Programática: 34-0-0-0-0.

Agrup. Administ.	Denom. Cat. 15	Creación	Supresión
		-	1

Jurisdicción 30: Ministerio de Economía y Obras Públicas

Servicio 320: Secretaría de Producción y Turismo
Programa 32: Promoción Des. Agric. Ganadero

Unidad Ejecutora: Dirección Gral. de Recursos Agropecuarios y Agroindustria

Categoría Programática: 32-0-0-0-0.

Agrup. Mant. y Prod.	Denom. Cat. 15	Creación	Supresión
		1	-

Asignando el cargo Categoría 15, Agrupamiento Mantenimiento y Producción y transfírase en la Jurisdicción 30: Ministerio de Economía y Obras Públicas – Servicio 320: Secretaría de Producción y Turismo, desde el Programa 34: Prom. Turismo y Elab. Pol. Ambiental, Unidad Ejecutora: Dirección General de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, Categoría Programática: 34-0-0-0-0, al Programa 32: Promoción Des. Agric. Ganadero, Unidad Ejecutora: Dirección General de Recursos Agropecuarios y Agroindustria, Categoría Programática: 32-0-0-0-0, al agente señor Nicolás Dante Núñez, D.N.I. N° 17.957.871, cesando, en consecuencia, en su actual situación de revista.

Dando a conocer por donde corresponda de la presente modificación presupuestaria a la Función Legislativa Provincial conforme lo establece el Artículo 7° de la Ley N° 7474 de Presupuesto vigente.

Maza, A.E., Gdor. – Aldao Lamberto, J.D., M.E. y O.P. – Bengolea, J.D., S.P. y T. – Caridad, A.G., Subs. G.P. y M. E.

* * *

DECRETO N° 469 (M.E. y O.P.)

20/07/03

Aceptando la renuncia indeclinable al cargo de Asistente Técnico en la Unidad Ejecutora Provincial (UEP), Programa de Fortalecimiento de los Servicios Provinciales de Sanidad y Fiscalización Agropecuaria,

presentada por el señor Ing. Matías Caimi, D.N.I. N° 92.198.533, a partir del 28 de febrero de 2003.

Dando de Baja de la Prórroga de Contratación de Locación de Servicios al señor Ing. Matías Caimi, D.N.I. N° 92.198.533, autorizada por Decreto FEP N° 015 de fecha 09 de enero.

Maza, A.E., Gdor. – Aldao Lamberto, J.D., M.E. y O.P. – Bengolea, J.D., S.P. y T. – Caridad, A.G., Subs. G.P. y M.E.

RESOLUCIONES AÑO 1997**RESOLUCION D.G.P.E. N° 225**

La Rioja, 04 de diciembre de 1997

Visto: El Expte D1-000355-7- Año 1997 por el que la firma “Tetra Pack S.A.” beneficiaria de la Ley Nacional N° 22.021 solicita la modificación de la Resolución N° 096/97 por la que se aprueban los listados de bienes de capital a importar y la aprobación de listado de repuestos correspondientes a su proyecto promovido a través de los Decretos N°s. 1088/88 y 1558/88 y sus modificatorios N° 200/95, Anexo II y N° 205/95, Anexo II; y

Considerando:

Que la modificación que se plantea está relacionada con la descripción del bien que se aprobara en Anexo I de la Resolución D.G.P.E. N° 096/97, siendo procedente en consecuencia dejar sin efecto el citado acto administrativo y aprobar el bien de capital nuevo a importar.

Que el listado de repuestos cuya aprobación se gestiona corresponden a la citada máquina impresora flexográfica.

Que con la aprobación de los listados mencionados la firma alcanza la exención impositiva a que alude el Artículo 9° de la Ley Nacional N° 22.021.

Que del análisis técnico, económico y legal surge opinión favorable para acceder a lo solicitado.

Por ello y de acuerdo con las normas de los Artículos 2° , inc. 5) y 3° del Decreto N° 181/95 y del Art. 5° del Decreto N° 205/95;

**EL DIRECTOR GENERAL DE PROMOCION
ECONOMICA
RESUELVE:**

1°.- Apruébanse los listados de bienes de capital a importar y de sus repuestos que figuran en los Anexos I y II respectivamente de la presente resolución, que la firma “Tetra Pack S.A.” incorporará a su proyecto industrial con los beneficios de la Ley Nacional N° 22.021 mediante

Decretos N° 1088/88 y 1558/88 y sus modificatorios N° 200/95, Anexo II y Decreto N° 205/95, Anexo II.

2.- Déjase sin efecto la Resolución N° 096/97.

3.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

De Gaetano, M.A., D.G.P.E.

ANEXO I

Listado de Bienes de Capital a Importar

It.	Nomenc. Aranc.	Descripción	Cant.	Origen	Valor FOB Unitario	Valor FOB Total
01	84.43.30.00	Máquina impresora flexográfica marca y modelo VT Flex 150/6, completa de seis unidades de impresión, introductor de bobina, rebobinador y dispositivo de troquelado	1 (una)	Suecia	27.023.000 coronas suecas	27.023.000 coronas suecas

ANEXO II

Listado de Bienes de Capital (repuestos) a Importar

It.	Pos. Aranc.	Descripción	Cant.	Origen	Mon.	Precio FOB Unitario	Precio FOB Total
1	8504.40.90	FUENTE ALIMENTACION DE MNG5400/24LED	1	SUECIA	SEK	1056,00	1056,00
2	8504.40.90	FUENTE ALIMENTACION DE MNG10400/24LE D	1	SUECIA	SEK	1362,00	1362,00
3	8504.40.90	FUENTE ALIMENTACION DE 6EP1333-1SL11	4	SUECIA	SEK	2520,00	10080,00
4	8504.40.90	FUENTE ALIMENTACION DE 6EP1436/1SL11	1	SUECIA	SEK	2760,00	2760,00
5	8536.20.00	DISYUNTOR TERMICO PKZ2 ZM 25.0	1	SUECIA	SEK	1808,00	1808,00
6	8536.20.00	DISYUNTOR TERMICO PKZMI 25.0	1	SUECIA	SEK	540,00	540,00
7	8536.20.00	DISYUNTOR TERMICO PKZMI 16.0	2	SUECIA	SEK	420,00	840,00
8	8536.20.00	DISYUNTOR TERMICO PKZMI 6.0	1	SUECIA	SEK	360,00	360,00
9	8536.20.00	DISYUNTOR TERMICO PKZMI 2.4	1	SUECIA	SEK	360,00	360,00
10	8536.20.00	DISYUNTOR TERMICO PKZMI 1.6	1	SUECIA	SEK	360,00	360,00
11	8536.20.00	DISYUNTOR TERMICO PKZMI 1.0	2	SUECIA	SEK	360,00	720,00
12	8536.20.00	DISYUNTOR TERMICO PKZMI 0.4	1	SUECIA	SEK	300,00	300,00
13	8536.41.00	RELES C9 A41DX 24D	4	SUECIA	SEK	114,00	456,00
14	8536.41.00	RELES 3TH43 91 OAL2	1	SUECIA	SEK	780,00	780,00
15	8536.41.00	RELES 3TH20 31 OBB4	5	SUECIA	SEK	180,00	900,00
16	8536.41.00	RELES 3TH20 31 OAL2	4	SUECIA	SEK	144,00	576,00
17	8421.29.90	FILTRO 0110DO10BNHC	2	SUECIA	SEK	408,00	816,00
18	8421.29.90	FILTRO 0165R010BNHC	2	SUECIA	SEK	444,00	888,00
19	8484.20.00	SELLO KIT 167.167-51/160	1	SUECIA	SEK	644,00	644,00
20	8484.20.00	SELLO KIT 167.167-51/100	1	SUECIA	SEK	249,00	249,00
21	8484.20.00	SELLO KIT 167.157-51/80	1	SUECIA	SEK	219,00	219,00
22	8484.20.00	SELLO KIT 90239-451	1	SUECIA	SEK	206,00	206,00
23	8484.20.00	SELLO KIT 90239-444	1	SUECIA	SEK	148,00	148,00
24	8484.20.00	SELLO KIT 90239-442	1	SUECIA	SEK	148,00	148,00
25	8208.90.00	CUCHILLA EMPALME DE L11580 798158	1	SUECIA	SEK	2588,00	2588,00
26	8208.90.00	CUCHILLA EMPALME DE L11785 166532-1	1	SUECIA	SEK	1020,00	1020,00
27	8482.10.10	RODAMIENTO 6213-2RS1	1	SUECIA	SEK	510,00	510,00
28	8482.10.10	RODAMIENTO 5212-2RS1	1	SUECIA	SEK	374,00	374,00
29	8482.10.10	RODAMIENTO 6014-2RS1	1	SUECIA	SEK	422,40	422,40
30	8482.10.10	RODAMIENTO 6202-2RS1	2	SUECIA	SEK	66,00	132,00
31	4010.24.00	CORREA DENTADA HD1 16008M-14	2	SUECIA	SEK	315,00	630,00
32	4010.24.00	CORREA DENTADA L350. H300	2	SUECIA	SEK	954,00	1908,00
33	4010.24.00	CORREA DENTADA HTD2450-14M/85	2	SUECIA	SEK	1338,00	2676,00
34	8482.10.10	RODAMIENTO 6208-2RS1	2	SUECIA	SEK	186,00	372,00
35	4010.23.00	CORREA DENTADA 1050-5M	2	SUECIA	SEK	176,00	352,00
36	8412.31.10	CILINDRO NEUMATICO 50X380	2	SUECIA	SEK	2070,00	4140,00
37	8412.21.10	CILINDRO HIDRAULICO nrh120	5	SUECIA	SEK	2700,00	13500,00
38	8412.21.10	CILINDRO HIDRAULICO rwh121	2	SUECIA	SEK	4860,00	9720,00
39	8482.10.10	RODAMIENTO 311001	2	SUECIA	SEK	469,00	938,00
40	8535.10.00	FUSIBLE 3A CH54003	10	SUECIA	SEK	6,00	60,00
41	8535.10.00	FUSIBLE CH430014	10	SUECIA	SEK	66,00	660,00
42	8535.10.00	FUSIBLE 80A 170M1566	15	SUECIA	SEK	186,00	2790,00
43	8535.10.00	FUSIBLE 200A 170M3815	6	SUECIA	SEK	660,00	3960,00
44	8536.41.00	RELES ETR28040AL2	1	SUECIA	SEK	3000,00	3000,00
45	8541.30.29	TRISTOR 70/110^	12	SUECIA	SEK	444,00	5328,00
46	8541.30.29	TRISTOR 150180^	6	SUECIA	SEK	612,00	3672,00
47	8541.30.29	TRISTOR CF 05723U014	6	SUECIA	SEK	444,00	2664,00
48	8535.10.00	FUSIBLE 2^	10	SUECIA	SEK	7,00	70,00
49	8539.21.90	LAMPARA HALOGENA LO	2	SUECIA	SEK	324,00	648,00
50	4009.50.90	TUBO DE CAUCHO D25 1^RG	2	SUECIA	SEK	216,00	432,00
51	4009.50.90	TUBO DE CAUCHO D25 1	1	SUECIA	SEK	228,00	228,00
52	8484.20.00	SELLO KIT SM80110 10	1	SUECIA	SEK	102,00	102,00
53	8484.20.00	SELLO KIT SM90120 12	1	SUECIA	SEK	108,00	108,00
54	8484.20.00	SELLO KIT SM10020 12	1	SUECIA	SEK	102,00	102,00
55	8482.20.10	RODAMIENTO D33 CA1032	2	SUECIA	SEK	4920,00	9840,00
56	8482.10.90	RODAMIENTO 61906 2RS1	2	SUECIA	SEK	198,00	396,00
57	8482.10.90	RODAMIENTO 6201-2RS1	3	SUECIA	SEK	50,40	151,20
58	8482.10.90	RODAMIENTO 616162RS1	1	SUECIA	SEK	654,00	654,00
59	8482.50.10	RODAMIENTO RB7013UU	2	SUECIA	SEK	318,00	636,00
60	7315.12.10	CADENA 27 10 100 260	1	SUECIA	SEK	200,40	200,40
61	8482.40.00	RODAMIENTO NA4914	1	SUECIA	SEK	852,00	852,00
62	8485.90.00	SELLO MECANICO 80-105-14	2	SUECIA	SEK	90,00	180,00
63	8483.60.19	ACOPAMIENTO NBWX136950	1	SUECIA	SEK	3522,00	3522,00

64	4010.24.00	CORREA DENTADA HTD425 5M15	3	SUECIA	SEK	110,40	331,20
65	8483.50.10	POLEA HTD600 5MB15	6	SUECIA	SEK	80,40	482,40
66	8443.90.90	CILINDRO 2700-5-5010	1	SUECIA	SEK	1620,00	1620,00
67	8443.90.90	ESPIGA DE REGISTRO 413217	1	SUECIA	SEK	7500,00	7500,00
68	8443.90.90	GUILA 020 30399	2	SUECIA	SEK	1740,00	3480,00
69	8443.90.90	CILINDRO 167/63-50	1	SUECIA	SEK	2328,00	2328,00
70	8485.90.00	SELLO MECANICO SM70-90-10	1	SUECIA	SEK	42,00	42,00
71	8482.40.00	RODAMIENTO NKIB5914	1	SUECIA	SEK	1824,00	1824,00
72	8482.40.00	RODAMIENTO 6213	2	SUECIA	SEK	387,60	775,20
73	8483.60.19	ACOPAMIENTO BW168 I45	1	SUECIA	SEK	2202,00	2202,00
74	8412.31.10	CILINDRO NEUMATICO IZB33AR0026	1	SUECIA	SEK	10470,00	10470,00
75	8485.90.00	SELLO MECANICO AM100 120 12	3	SUECIA	SEK	92,40	277,20
76	8443.90.90	ESPACIADOR G881120	2	SUECIA	SEK	230,40	460,80
77	8443.90.90	ESPACIADOR ZS86134	1	SUECIA	SEK	1587,60	1587,60
78	8483.60.19	ACOPAMIENTO GMM FPD453	1	SUECIA	SEK	3306,00	3306,00
79	8485.90.00	SELLO MECANICO SM 50-70-10	2	SUECIA	SEK	51,60	103,20
80	4010.24.00	CORREA DENTADA HTD 5M 700-15	6	SUECIA	SEK	87,60	525,60
81	8443.90.90	IMITADOR DE TORQUE 14X25 5	1	SUECIA	SEK	390,00	390,00
82	8443.90.90	CILINDRO ADVU 50 60 APA	2	SUECIA	SEK	1038,00	2076,00
83	8443.90.90	CILINDRO ADVU 50 15 APA	2	SUECIA	SEK	870,00	1740,00
84	8443.90.90	DESILIZADOR 1424030	2	SUECIA	SEK	4822,10	9644,20
85	8482.40.00	RODAMIENTO 619062RS1	2	SUECIA	SEK	210,00	420,00
86	8443.90.90	TENSOR 18/26CN55	2	SUECIA	SEK	223,20	446,40
87	4009.50.90	TUBO DE CAUCHO MT15L0.65	2	SUECIA	SEK	300,00	600,00
88	4009.50.90	TUBO DE CAUCHO MT15L0.48M	3	SUECIA	SEK	204,00	612,00
89	8443.90.90	PISTA JR80	2	SUECIA	SEK	456,00	912,00
90	8443.90.90	RODILLO RL5007NPPU	2	SUECIA	SEK	337,00	674,00
91	8443.90.90	IGNITOR 301385	1	SUECIA	SEK	750,00	750,00
92	8412.31.10	CILINDRO NEUMATICO AHB46	1	SUECIA	SEK	10740,00	10740,00
93	8482.40.00	RODAMIENTO 6212RS1	2	SUECIA	SEK	210,00	420,00
94	4009.50.90	TUBO DE CAUCHO MT15L 4.8M	1	SUECIA	SEK	372,00	372,00
95	8483.90.90	EJE EXPANDOR JW00063	1	SUECIA	SEK	42000,00	42000,00
96	8443.90.90	ESPACIADOR 1088856	2	SUECIA	SEK	960,00	1920,00
97	8443.90.90	CONVERTIDOR MPPE3/1/4	1	SUECIA	SEK	6900,00	6900,00
98	8484.20.00	SELLO KIT KIT 204/3/28	1	SUECIA	SEK	744,00	744,00
99	4010.24.00	CORREA DENTADA 900H300	1	SUECIA	SEK	594,00	594,00
100	8536.50.90	INTERRUPTOR 704 230.X+900.5	3	SUECIA	SEK	210,00	630,00
101	8536.50.90	INTERRUPTOR 704 260.X+900.5	1	SUECIA	SEK	222,00	222,00
102	8536.50.90	INTERRUPTOR 704 210.X+900.5	3	SUECIA	SEK	144,00	432,00
103	8539.29.90	LAMPARA 24V	100	SUECIA	SEK	13,20	1200,00
104	8539.29.90	TUBO FLUORESCENTE 20W/630mm	5	SUECIA	SEK	24,00	120,00
105	8535.40.90	LIMITADOR DE TENSION CL PKZMI	1	SUECIA	SEK	240,00	240,00
106	8536.90.90	CONTACTO NHL-11	5	SUECIA	SEK	54,00	270,00
107	8481.40.00	VALVULA SEGURIDAD DE 126427 VTV	2	SUECIA	SEK	90,00	180,00
108	8544.51.00	CABLE CONECTOR CON L=5m E10225	10	SUECIA	SEK	117,00	1170,00
109	8443.90.90	UNION DUO 5/4"	1	SUECIA	SEK	3748,00	3748,00
110	8482.10.90	RODAMIENTO 32BP CA10 32	2	SUECIA	SEK	4944,00	9888,00
111	8482.10.90	RODAMIENTO 6008 2RS1	2	SUECIA	SEK	115,20	230,40
112	8485.90.00	SELLO MECANICO SMS5 110 12	1	SUECIA	SEK	81,60	81,60
113	8482.10.10	RODAMIENTO 618262RS-Y	1	SUECIA	SEK	2203,20	2203,20
114	9032.90.10	PLAQUETA ELECTRONICA VOS-10-20-00	1	SUECIA	SEK	31320,00	31320,00
115	9032.90.10	PLAQUETA ELECTRONICA S04-20-00	1	SUECIA	SEK	27960,00	27960,00
116	9032.90.10	PLAQUETA ELECTRONICA 3RG400223AA00	2	SUECIA	SEK	684,00	1368,00
117	9032.90.10	PLAQUETA ELECTRONICA IN5188NC	2	SUECIA	SEK	900,00	1800,00
118	8443.90.90	AJUSTADOR 425030	2	SUECIA	SEK	4920,00	9840,00
119	8482.40.00	RODAMIENTO RNA4916	2	SUECIA	SEK	708,00	1416,00
120	4009.50.90	TUBO DE CAUCHO MT15 8 3.2m	1	SUECIA	SEK	444,00	444,00
121	4009.50.90	TUBO DE CAUCHO MT158L5. 0m	1	SUECIA	SEK	390,00	390,00
122	4009.50.90	TUBO DE CAUCHO MT15 8 4.9 m	1	SUECIA	SEK	378,00	378,00
123	8412.90.90	KIT REP. NEUMATICA MECMAN	1	SUECIA	SEK	5964,00	5964,00
124	9032.90.10	PLAQUETA ELECTRONICA 3RG 40 12 3AA00	2	SUECIA	SEK	732,00	1464,00
125	9032.90.10	PLAQUETA ELECTRONICA HD92G4-88S	1	SUECIA	SEK	5160,00	5160,00
126	9032.90.10	PLAQUETA ELECTRONICA ROD420/40000	1	SUECIA	SEK	4500,00	4500,00
127	8482.40.00	RODAMIENTO 6310 2RS1	2	SUECIA	SEK	360,00	720,00
128	7307.11.00	UNION 5/4"	1	SUECIA	SEK	3240,00	3240,00
129	9032.90.10	PLAQUETA ELECTRONICA XB2 B8445	1	SUECIA	SEK	276,00	276,00
130	9032.90.10	PLAQUETA ELECTRONICA XB2 BL 52	1	SUE			

168	8482.40.00	RODAMIENTO	90-120-30	2	SUECIA	SEK	1206,00	2412,00
169	7320.20.10	RESORTE	119-129-K2	5	SUECIA	SEK	67,20	3108,00
170	8482.40.00	RODAMIENTO	61824 2RS Y	2	SUECIA	SEK	1554,00	3108,00
171	8482.40.00	RODAMIENTO	NK170 35	2	SUECIA	SEK	453,60	907,20
172	7318.15.00	TORNILLOS	3/8"	2	SUECIA	SEK	18,00	36,00
173	8443.90.90	CARRETE	25/5W	3	SUECIA	SEK	58,00	174,00
174	9032.90.10	PLAQUETA ELECTRONICA	5SX211071P10A	1	SUECIA	SEK	60,00	60,00
175	9032.90.10	PLAQUETA ELECTRONICA	5SX2106 7 1 PA6	5	SUECIA	SEK	84,00	420,00
176	9032.90.10	PLAQUETA ELECTRONICA	5SX2206-72P	5	SUECIA	SEK	276,00	1380,00
177	8536.41.00	RELES	303967	1	SUECIA	SEK	732,00	606,00
178	8536.41.00	RELES	24VDG	1	SUECIA	SEK	606,00	606,00
179	8536.41.00	RELES	IF5539	10	SUECIA	SEK	354,00	3540,00
180	8481.40.00	VALVULA	150 mmB	2	SUECIA	SEK	984,00	1968,00
181	8481.40.00	VALVULA	MAXON	2	SUECIA	SEK	3300,00	6600,00
182	8539.21.90	LAMPARAS	W	30	SUECIA	SEK	1166,66	34999,80
183	8436.41.00	RELES	7PU46202AN	1	SUECIA	SEK	1020,00	1020,00
184	9032.90.10	PLAQUETA	5SX2310 7-3P	1	SUECIA	SEK	420,00	420,00
185	9032.90.10	PLAQUETA	5SX2316-7 3P	1	SUECIA	SEK	420,00	420,00
186	9032.90.10	TERMOSTATO	808/DI	1	SUECIA	SEK	4200,00	4200,00
187	8536.41.00	RELES	T71U7915	1	SUECIA	SEK	180,00	180,00
188	8473.30.49	PLACA	EPRON115U	1	SUECIA	SEK	2340,00	2340,00
189	8473.30.49	PLACA	6ES5 523 3U	1	SUECIA	SEK	8316,00	8316,00
190	8473.30.49	PLACA	6ES5 308 3UB11	1	SUECIA	SEK	13680,00	13680,00
191	8473.30.49	PLACA	E PRON308	1	SUECIA	SEK	1428,00	1428,00
192	8473.30.49	PLACA	DIGITAL 115UI	1	SUECIA	SEK	4200,00	4200,00
193	8473.30.49	PLACA	DIGITAL 115UO	1	SUECIA	SEK	5700,00	5700,00
194	8536.90.90	CONECTOR	3TF334	1	SUECIA	SEK	354,00	354,00
195	8536.90.90	CONECTOR	3TF33	2	SUECIA	SEK	330,00	660,00
196	8536.90.90	CONECTOR	3TF32	1	SUECIA	SEK	300,00	300,00
197	8536.90.90	CONECTOR	3TF31	1	SUECIA	SEK	240,00	240,00
198	8536.90.90	CONECTOR	3TF30	5	SUECIA	SEK	120,00	600,00
199	8536.90.90	CONECTOR	EXT4421	2	SUECIA	SEK	48,00	96,00
200	8536.90.90	CONECTOR	3TX4010	2	SUECIA	SEK	18,00	36,00
201	8536.90.90	CONECTOR	3TX4420	1	SUECIA	SEK	38,00	38,00
202	8443.90.90	TINTERO	CON BOMBA	5	SUECIA	SEK	63308,10	316540,50
203	8473.30.49	PLACA	MAXON	1	SUECIA	SEK	15840,00	15840,00
204	9032.10.90	TERMOSTATO	MAXON	1	SUECIA	SEK	4758,00	4758,00
205	8443.90.90	ACTUADOR	NM24SR	2	SUECIA	SEK	2070,00	4140,00
206	9032.90.10	PLAQUETA	2PTRR1	1	SUECIA	SEK	6360,00	6360,00
207	9032.90.10	PLAQUETA	VT11012-IX	1	SUECIA	SEK	2740,00	2740,00

* * *

RESOLUCION D.G.P.E. N° 226

La Rioja, 05 de diciembre de 1997

Visto: El Expte. F12-N° 00250-6-Año 1997 por el que se otorgan los beneficios de la Ley Nacional N° 22.021 a la empresa "Los Chañares S.A.", mediante Decreto N° 344/95 y el Expte. D1-00418-5-Año 1997 por el que la empresa denuncia la iniciación de actividades de su proyecto pecuario promovido; y

Considerando:

Que el Poder Ejecutivo tiene a su cargo las facultades de evaluar y verificar el cumplimiento de las obligaciones de las empresas beneficiarias, conforme lo establecen los Artículos 16° de la Ley Nacional N° 22.021 y 24° del Decreto Nacional N° 3319/79.

Que en el Artículo 3° del Decreto N° 344/95, el Poder Ejecutivo designa a la Dirección de Desarrollo Económico para que constate la iniciación de actividades y se pronuncie sobre la misma.

Que la empresa "Los Chañares S.A." aporta documentación suficiente a los fines de acreditar la iniciación de actividades.

Que, a la vez, es necesario ampliar el plazo previsto originariamente.

Que de la evaluación practicada surge la viabilidad de la iniciativa presentada.

Por ello y de conformidad a las normas del Decreto N° 1211/96, de los Artículos 2° incisos 7) y 15) y 3° del Decreto N° 181/95;

EL DIRECTOR GENERAL DE PROMOCION ECONOMICA RESUELVE:

1°.- Ampliase hasta el 04 de diciembre de 1997 el plazo para que la empresa "Los Chañares S.A." denuncie la iniciación de actividades de su proyecto pecuario promovido con los beneficios de la Ley Nacional N° 22.021, mediante Decreto N° 344/95.

2°.- Apruébase a partir del 04 de diciembre de 1997 la iniciación de actividades del proyecto pecuario que la empresa "Los Chañares S.A." tiene promovido con los beneficios de la Ley Nacional N° 22.021, a través del Decreto N° 344/95.

3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

De Gaetano, M.A., D.G.P.E.

* * *

RESOLUCION D.G.P.E. N° 227

La Rioja, 05 de diciembre de 1997

Visto: El Expte. Cód. D1-N° 00389-9-Año 1997 por el cual la firma "Naindo S.A.", beneficiaria del régimen promocional de la Ley Nacional N° 22.021, solicita prórroga del plazo para denunciar la iniciación de actividades de su proyecto turístico promovido por Decreto N° 1550/96; y

Considerando:

Que el Art. 3° del citado decreto de otorgamiento de los beneficios promocionales fijó un plazo hasta el 30 de abril de 1997 para denunciar la iniciación de actividades.

Que el Art. 12° del mismo instrumento legal fijó un plazo de seis meses para la adquisición de la tierra en donde se debe desarrollar la explotación turística promovida.

Que la petición de prórroga es fundamentada en la demora de la tramitación para la adjudicación del inmueble ofrecido por el Estado Provincial para este destino.

Que la peticionante acredita la preadjudicación del inmueble en donde se construirá el hotel comprometido por la misma.

Que los analistas intervinientes se pronuncian de modo favorable a la petición.

Que, a fin de normalizar la situación de la empresa, corresponde prorrogar ambos plazos, debiendo considerarse para su fijación la proximidad de feria administrativa.

Por ello y lo dispuesto por los Arts. 2°. Inciso 15) y 3° del Decreto N° 181/95;

**EL DIRECTOR GENERAL DE PROMOCION
ECONOMICA
RESUELVE:**

1°.- Ampliase hasta el 31 de marzo de 1998 el plazo para que la empresa "Naindo S.A.", beneficiaria del régimen promocional de la Ley Nacional N° 22.021, denuncie la iniciación de actividades de su proyecto turístico promovido por Decreto N° 1550/96.

2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en Registro Oficial y archívese.

De Gaetano, M.A., D.G.P.E.

RESOLUCIONES

Dirección General de Ingresos Provinciales

Resolución N° 187

La Rioja, 14 de agosto de 2003

Visto: la Ley N° 7.293, y

Considerando:

Que en tal dispositivo legal se ha declarado a los departamentos Castro Barros, San Blas de los Sauces y Arauco en Estado de Desastre Habitacional por el tiempo que demande la reparación y/o construcción de los daños materiales ocasionados por el sismo del día 28 de mayo de 2002.

Que el Artículo 3° de la ley citada condona por el término de un año, a partir del 28 de mayo de 2002, las tasas y tributos provinciales a todos los damnificados por el sismo.

Que la Administración Provincial de la Vivienda y Urbanismo ha efectuado un relevamiento de las unidades habitacionales que han resultado dañadas por el sismo.

Que corresponde precisar qué trámites deberán realizar los beneficiarios de la ley.

Que resulta necesario dictar el acto administrativo respectivo.

Por ello, y en uso de facultades propias,

**EL DIRECTOR GENERAL DE INGRESOS
PROVINCIALES
RESUELVE:**

Artículo 1°- La implementación de las franquicias emergentes de la Declaración de Estado de Desastre Habitacional, establecidas por la Ley N° 7.293, se regirá por los términos de la presente reglamentación.

Artículo 2°- Para el otorgamiento del beneficio impositivo los contribuyentes deberán presentarse hasta el día 28 de noviembre de 2003 en la Dirección General de Ingresos Provinciales por la Dirección de Recaudación o

las Receptorías, acompañando la Nomenclatura Catastral del inmueble por el que se solicita el beneficio.

Artículo 3°.- De conformidad a lo dispuesto por el Artículo 3° de la Ley N° 7.293, los contribuyentes comprendidos en la presente disposición gozarán del eximición del Impuesto Inmobiliario por los predios afectados que estén incluidos en el padrón remitido por la Administración Provincial de la Vivienda y Urbanismo, durante el término de un año contado a partir del 28 de mayo de 2002.

Artículo 4°- La Dirección de Recaudación y las Receptorías llevarán un registro donde anotarán los beneficios otorgados y practicarán las registraciones del caso en los respectivos legajos de los contribuyentes.

Artículo 5°.- Tomen conocimiento Jefes de Departamento y todo el personal de la Repartición y remítase copia a todas las Delegaciones y Receptorías.

Artículo 6°.- Comuníquese, notifíquese, regístrese, solicítense publicación en el Boletín Oficial y archívese.

Cr. Roberto Amadeo Gatta

Director General

Dirección Gral. de Ingresos Provinciales

S/c. - \$ 145,00 - 26/08/2003

* * *

Dirección General de Ingresos Provinciales

Resolución N° 193

La Rioja, 14 de agosto de 2003

Visto: la presentación efectuada por la Unión de Constructores de La Rioja (U.C.La R.), de fecha 25 de junio de 2003, respecto de la Resolución DGIP N° 273/02, y

Considerando:

Que mediante la referida Resolución se estableció un nuevo régimen de Agentes de Retención, entre las que quedaron comprendidas las empresas constructoras, de acuerdo con el inciso 2 del Artículo 2° de la misma.

Que dicha Unión considera que el volumen de actividad desarrollada por las empresas asociadas en el último año no justifica asumir la figura de Agentes de Retención.

Que se trata de una de las actividades más afectada por la actual situación económica.

Que el sistema de retención de impuesto tiene por finalidad obtener recaudación en forma inmediata, por un lado, e información sobre contribuyentes y bases imponibles, por otro.

Que mediante las Resoluciones DGIP N° 374/02 y 017/03 se eximió a las empresas constructoras de actuar como Agentes de Retención hasta el 30 de junio de 2003, imponiéndose la obligación de presentar una declaración

jurada de sus proveedores de bienes y servicios, tanto locales como de otras provincias.

Que resulta oportuno liberar hasta el 31 de diciembre de 2003 a las empresas constructoras que cumplieron con la presentación de dicha declaración jurada, de actuar como Agentes de Retención, de conformidad a la Resolución DGIP N° 273/02.

Por ello, en uso de sus facultades,

**EL DIRECTOR GENERAL DE INGRESOS
PROVINCIALES
RESUELVE:**

Artículo 1°- Dejar sin efecto, hasta el 31 de diciembre de 2003, la obligación de actuar como Agentes de Retención - inciso 2, Artículo 2° de la Resolución DGIP N° 273/02 - a las empresas constructoras que se detallan en Anexo que forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2°- Las empresas adheridas a la referida Cámara deberán presentar hasta el 15 de enero de 2004 una declaración jurada de sus proveedores de bienes y servicios, tanto locales como de otras provincias, consignando:

e) Nombre y apellido o razón social

f) Domicilio

g) Número de C.U.I.T.

h) Monto de las compras correspondientes al período enero/diciembre de 2003.

Artículo 3°- Notifíquese a las empresas incluidas en el Anexo de la presente Resolución.

Artículo 3°- Cumplido, regístrese, solicítense publicación en el Boletín Oficial y archívese.

ANEXO DE LA RESOLUCION N°

Nómina de Empresas Constructoras

Razón Social	I. Brutos N°
1- Cyse S.R.L.	16173
2- Constructora San Nicolás	20871
3- Obras y Servicios S.A.	25839
4- Feryala, Guillermo	26405
5- Andra de Construcciones S.R.L.	14401
6- Arq. Enrique Darío Carbel	24636
7- Radar S.A.	912-470478-4
8- G.L. Carbel Ing. Civil Const. S.A.	15458
9- B.E.H. Construcciones S.R.L.	21770
10- Cauce S.R.L.	912-470449-4
11- Signo S.A.	24104
12- Horacio Catalán S.R.L.	912-470055-0
13- Ro. Ca. S.R.L.	22083
14- Torcivía Construcciones (José R. Torcivía)	19941
15- Con-Vi S.A.	23535
16- Mercado Luna, Mario E. - Ma.Me.Lu.Co.	912-470273-1
17- Beton S.A.	24226

Cr. Roberto Amadeo Gatta

Director General

Dirección Gral. de Ingresos Provinciales

S/c. - \$ 145,00 - 26/08/2003

LICITACIONES

Gobierno de la Provincia de La Rioja

Ministerio de Economía y Obras Públicas
Administración Provincial de Vialidad

Llamado a Licitación Pública

Fecha de Apertura: 12 de setiembre de 2003 -
Horas: 10,00.

Llámase a Licitación Pública para contratar los trabajos de la obra: Construcción de Alcantarilla de Hormigón en Río El Garabato.

Plazo de Ejecución: Uno (1) mes.

Presupuesto Oficial Base: \$ 59.500,00.

Valor del Pliego: \$ 300,00.

Venta de Pliegos: hasta el 10-09-2003.

Para la adquisición del Pliego de Bases y Condiciones dirigirse a Tesorería de la repartición, sito en calle Catamarca N° 200 de la ciudad de La Rioja, de lunes a viernes de 07,00 a 13,00 horas.

La Rioja, 25 de agosto de 2003.

Julio César Herrera
Secretario General
Admin. Pcial. de Vialidad

Lic. Ernesto T. Hoffmann
Administrador Provincial
Admin. Pcial. de Vialidad

C/c. - \$ 400,00 - 26 y 29/08/2003

VARIOS

Tecnifos La Rioja S.A.

Convocatoria

Convócase a los señores accionistas de Tecnifos La Rioja S.A. a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 04 de setiembre de 2003 a las 8,00 horas en primer convocatoria y a las 8,30 horas del mismo día en segunda convocatoria, en Ruta Provincial N° 5 - Km 5½ - Parque Industrial de la ciudad de La Rioja, provincia de La Rioja, a efectos de considerar el siguiente

Orden del Día:

Punto 1: Demora en llamado a Asamblea.

Punto 2: Designación de los accionistas para firmar el Acta.

Punto 3: Consideración de la documentación exigida por el Artículo 234° de la Ley de Sociedades Comerciales, correspondiente a los Estados Contables al 30 de noviembre de 2002.

Punto 4: Consideración del Resultados del Ejercicio Económico finalizado al 30 de noviembre de 2002 y disposición del mismo.

Punto 5: Aprobación de la gestión del Directorio.

Punto 6: Determinación del número de miembros que habrán de integrar el Directorio hasta la realización de la Asamblea General Ordinaria que considere el Ejercicio Económico finalizado el 30 de noviembre de 2005.

Punto 7: Designación de Directores en el número dispuesto en el punto anterior.

El Directorio

Se recuerda a los señores accionistas que deben cursar comunicación para que se los inscriba en el Registro de Asistencia con no menos de tres días hábiles de anticipación a la fecha de la Asamblea, en el domicilio de Ruta Provincial N° 5 Km 5½ - Parque Industrial de la ciudad de La Rioja, provincia de La Rioja, en el horario de 15,00 a 17,00.

Enzo Waldemar Remon

Presidente

Tecnifos La Rioja S.A.

N° 2.914 - \$ 400,00 - 15 al 29/08/2003

REMATES JUDICIALES

Por orden del Juez del Juzgado de Trabajo y Conciliación N° 2, Dr. A. Carlos Montaperto, Secretaría A, a cargo de la Dra. Estela G. Lima, en Expte. N° 1.230-P-2001, caratulados: "Poppe Luis Jorge c/Agrolar S.A. - Despido", el Martillero Julio C. Morales rematará el día 29 de agosto de 2003 a horas 11 en los portales de este Juzgado, sito Avenida Rivadavia N° 190 de esta ciudad, los siguientes bienes: Diez Mil (10.000) plantines de olivo. Sin base, dinero de contado y al mejor postor, más la comisión de Ley del Martillero. Los bienes se entregan en el estado que se encuentran no admitiéndose reclamos después de la subasta. Los mismos se exhibirán en el local, sito en Ruta N° 5 - Km 10 de esta ciudad, en el horario de 9,00 a 12, de lunes a viernes. Gravámenes: registra solamente los del presente juicio. Edictos en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local por tres (3) veces. Si resultare inhábil el día fijado para la subasta, ésta se efectuará el siguiente día hábil a la misma hora y lugar.

La Rioja, julio 07 de 2003.

Dra. Estela G. Lima

Secretaria

N° 2.896 - \$ 45,00 - 19 al 26/08/2003

* * *

Por orden de la señora Presidente Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. Norma Abate de Mazzucchelli, Secretaría "A" de la autorizante, Dra. María Elena Fantín de Luna, en autos Expte. N° 7.611 - "T" - 2002, caratulado: "Trans City S.R.L. c/Celtis S.A. y Otro - Ejecutivo", se ha dispuesto que el Martillero Público, Sr. J. Agustín Contreras, venda en pública subasta, dinero de

contado y al mejor postor, sin base, el día tres de setiembre próximo a horas doce (12,00), el que tendrá lugar en los Portales de la Cámara Cuarta y Secretaría donde se tramitan los autos, los siguientes bienes: Una máquina encuadradora horizontal marca SIMEC, modelo: FP94625E, N° de serie: 217/97/3, Peso neto Kg Q.30 (numeración correspondiente a la caja de comando), motor: 3-MA71 A4-B5, Cód.: A4C0702B25517 N° B132364 5/96, I.P.55, S.I. I.C.L.E., en buen estado y funcionamiento. La máquina se encuentra instalada en el Establecimiento Granitos Alcazar S.A., sito en Ruta N° 5, camino al Aeropuerto de esta ciudad, donde puede ser visitado por los interesados. El bien no registra otro gravamen más que el de este juicio. Forma de Pago: al contado, el comprador abonará en el acto el importe total del precio final de venta, más la comisión de Ley del Martillero. El bien será entregado en las condiciones en que se encuentre, no admitiendo reclamos de ninguna naturaleza después de la subasta. Si resulta inhábil el día fijado para el acto de subasta, éste se llevará a cabo el día hábil siguiente a la misma hora y lugar. Edictos de ley por el término de tres (3) veces en el Boletín Oficial y diario de circulación local.

La Rioja, 29 de julio de 2003.

Dra. María Elena Fantín de Luna

Secretaria

N° 2.919 - \$ 70,00 - 22 al 29/08/2003

* * *

Por orden del Sr. Juez del Juzgado del Trabajo y Conciliación N° 2 (Dr. Carlos Montaperto) Secretaría "A" (Dra. Estela G. Lima), en autos Expte. N° 1.335 - T - Año 2001, caratulados: "Torres Luis Nicolás c/Cive La Rioja - Ejecución de Acuerdo", ha dispuesto que el Martillero Roberto N. Farías Campos, Mat. Prof. 115, venda en pública subasta, dinero de contado y al mejor postor, a realizarse el día 05 de setiembre del cte. año a horas once (11), el que tendrá lugar en los portales de ese Juzgado, sito en Avda. Rivadavia N° 190 de esta ciudad, el siguiente bien: Un inmueble con todo lo clavado y plantado y demás adherido al suelo que el mismo contenga, ubicado sobre Ruta N° 5 - Parque Industrial, identificado con el Dominio: C-10908 - Año 86 - Nomenclatura Catastral: Circ. Y - Secc. C - Manzana 304 - Parcela "ce" - Padrón: 1-34804. Medidas: Norte: calle proyectada, y mide 92,17 m, Sur: calle Colectora, y mide 91,26 m, Este: Parcela "cd", y mide 141,86 m, Oeste: Parcela "cf", y mide 141,24 m. Superficie Total: 12.983 m2. Base de Venta: \$ 2.734,21. Gravamen: el anotado para responder al presente juicio. Deudas Fiscales: adeuda año 1998 al 2002 (ver informe en Expediente). Condiciones: el comprador abonará en el acto el veinte por ciento (20 %) del precio final, con más la comisión del Martillero y el saldo una vez aprobada la subasta por el

Tribunal. Títulos: consultar en Secretaría. El bien se encuentra en las condiciones en que se encuentra. No se admiten reclamos de ninguna especie después de la subasta. Publíquense edictos por tres (3) veces. Informes: Martillero Farías Campos, Tucumán N° 50 - Teléfonos: 437888 - 15681625.

La Rioja, 21 de agosto de 2003.

Dra. Estela G. Lima
Secretaria

S/c. - \$ 85,00 - 26/08 al 02/09/2003

* * *

Por orden del Sr. Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Guillermo Luis Barón, Secretaría "A" a cargo de la Dra. Marcela S. Fernández Favarón, en Expte. N° 29.391-D-1993, caratulados: "De Leonardi José Franciso s/Solicita Ejecución de Sentencia en autos Brizuela J. - Ordinario", el Martillero Julio C. Morales rematará el día 04 de setiembre próximo de 2003 a horas 12 en los portales de esta Cámara los siguientes bienes: 1°)- Un lote de terreno con todo lo clavado, plantado y adherido al suelo, ubicado en la localidad de Sanagasta - departamento Sanagasta de esta provincia, en calle pública sin nombre, acera Este, que mide: de frente al Oeste: ciento tres metros con cuarenta centímetros, por su costado Este: ochenta y cuatro metros, por su costado Norte: treinta y tres metros con veinticinco centímetros, y por su costado Sur: treinta y tres metros con treinta centímetros, haciendo un martillo de dicho costado con frente Norte de cincuenta y dos metros y al otro lado, al Este, de diez y seis metros, lindando: Oeste: calle pública sin nombre, al Norte: con Feliza Ferreyra Vda. de Páez y sucesión de Nicanor García, al Sur: con propiedad de Florentina Plácida Antonia Herrera de González, al Este: con callejón público de servidumbre, tiene derecho de agua de riego de treinta minutos, en turno de cada treinta días del arroyo que riega la población. Inscripto en la Dirección de Rentas de la Provincia bajo número de partida: dos guión cero mil trescientos trece. Matrícula Catastral I-B-F4-27. Actualmente su ubicación se denomina Carlos M. Alvarez. Base: \$2.095,96 (Pesos Dos Mil Noventa y Cinco con Noventa y Seis Centavos), o sea, el ochenta por ciento de la valuación fiscal. El comprador abonará en el acto el veinte por ciento del precio final, más la comisión de ley, saldo al aprobarse la subasta y, después de realizada la misma, no se admiten reclamos. 2°)- Lote tres de la manzana 3 que mide: diez y seis metros con treinta centímetros. En los costados Norte y Sur por veinte y dos metros con veinte centímetros en los costados Este y Oeste, lo que hace una superficie de trescientos sesenta y un metros con ochenta y seis decímetros cuadrados, lindando: Norte: calle, Sur: lote nueve, Este: lote cuatro, Oeste: lote dos. Nomenclatura Catastral: Circunscripción Primera, Sección C, Manzana doscientos veinte y dos, Parcela C, Número de Padrón 1-17548. Base: \$ 292,03 (Pesos Doscientos Noventa y Dos con Cero Tres Centavos), o sea, el ochenta por ciento de la valuación fiscal. El comprador abonará en el acto el veinte por ciento del

precio final, más la comisión de ley, saldo al aprobarse la subasta y, después de realizada la misma, no se admiten reclamos. Títulos: agregados en autos, consultar en Secretaría. Gravámenes: registra solamente los del presente juicio. Edictos en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local por tres (3) veces. Si resultare inhábil el día fijado para la subasta, ésta se realizará el siguiente día hábil a la misma hora y lugar.

La Rioja, agosto 21 de 2003.

Dra. Marcela S. Fernández Favarón
Secretaria

N° 2.932 - \$ 135,00 - 26/08 al 02/09/2003

* * *

Gobierno de La Rioja Remate Público

Venta por Remate Público de Aeronaves del Gobierno de la Provincia de La Rioja

Por Decreto de la Función Ejecutiva N° 502/03 de fecha 08 de agosto de 2003, el Gobierno de la Provincia de La Rioja ha dispuesto la venta por Remate Público de las aeronaves oportunamente declaradas prescindibles.

Por Resolución N° 1.138 de la Secretaría General y Legal de la Gobernación del Gobierno de la Provincia de La Rioja se fija:

Día del remate: 17 de setiembre de 2003. Horas: 12,00.

Lugar del remate: Casa de Gobierno de La Rioja – Calle 25 de Mayo esquina San Nicolás de Bari (O) de la ciudad de La Rioja.

Bienes a rematar: "**Item 1**")": Avión Gates Lear Jet. Matrícula: LV-LRC. Motores: CJ610 (251-623A) (251-633A). Estado: Operativo. Precio Base: Pesos Ochocientos Ochenta y Cuatro Mil Quinientos (\$ 884.500). Período y lugar de revisión: diez (10) días hábiles a partir de la última publicación del llamado en hangar 9 Mac Air Jet -Aeroparque Jorge Newbery (Buenos Aires), de lunes a viernes de 9,00 a 18,00 horas. "**Item 2**")": Piper Seneca II-34-200 T. Matrícula: LV-LXP. Motores: TSIO-360 E. Estado: No Operativo. Precio Base: Pesos Cuarenta Mil (\$ 40.000). Período y lugar de revisión: diez (10) días hábiles a partir de la última publicación del llamado en hangares asignados al Gobierno de la Provincia de La Rioja en Aeropuerto Vicente Almandos Almonacid de la ciudad de La Rioja, de lunes a viernes de 8,00 a 13,00 horas.

Para participar en la subasta se deberá realizar un depósito en garantía del 20 % del precio base del ítem a subastar por el que se pretende pujar, mediante cheque certificado a favor de la Secretaría General y Legal de la Gobernación.

La comisión del Martillero a cargo del comprador será del uno y medio por ciento (1 ½ %) del precio final del bien.

Las condiciones y especificaciones del remate y los actos administrativos que lo disponen, se encuentran a disposición de los interesados en las oficinas de Casa de La Rioja en Buenos Aires y en las oficinas de la Secretaría General y Legal de la Gobernación - Casa de Gobierno (La Rioja).

S/c. - \$ 50,00 - 26 y 29/08/2003

EDICTOS JUDICIALES

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara Unica de la Cuarta Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, con asiento en la ciudad de Aimogasta, Secretaría Civil, hace saber que por cinco (5) veces se cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y todos los que se consideren con derecho a la herencia del extinto Sr. Onofre Antonio Morales, a comparecer a estar a derecho dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación y bajo apercibimiento de ley en los autos Expte. N° 1.952 - Letra M - Año 2003, caratulados: "Morales, Onofre Antonio - Sucesorio, Declaratoria de Herederos".
Secretaría, 29 de julio de 2003.

Dra. Sara Alicia López Douglas
Secretaria

N° 2.889 - \$ 45,00 - 12 al 26/08/2003

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Víctor César Ascoeta - Secretaría "A", a cargo de la Dra. Sara Granillo de Gómez, hace saber por cinco (5) veces en los autos Expte. N° 34.967 - Letra C - Año 2003, caratulados: "Cejas, Jesús Antonio - Información Posesoria", que el Sr. Jesús Antonio Cejas ha iniciado Información Posesoria respecto del inmueble ubicado en la ciudad de La Rioja - Capital, sobre calle Ingeniero Elio Vergara, cuyos linderos son: al Norte: linda con propiedad de Olivos de la Quebrada S.A., al Sur: linda con la propiedad de Nicolás Primo Zárate, al Este: linda con propiedad del Estado Provincial y con propiedad de Olivos de la Quebrada S.A., al Oeste: linda con la propiedad de Nicolás Primo Zárate. Tiene una forma regular y cuenta con una superficie de 2 ha 4.964,74 m2. La Matrícula Catastral del inmueble se encuentra inscrita en la D.G.I.P. bajo el N° 0101005219095000 y en la D.P.C. con padrón N° 1-48515 (Dpto. 01, Circ. I°, Sección E, Manzana 219, Parcela 95, Dominio 208-861-1294, Folios 790/93-1995/96-4063/65, Años 1971-1972-1977), en ambas direcciones se encuentra inscrita con fines tributarios a nombre del Sr. Amado Juri. En consecuencia, se cita y emplaza a estar a derecho a quien/es se considere/n con derecho sobre el predio

descripto dentro de los diez (10) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, 30 de julio de 2003.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Secretaria

N° 2.894 - \$ 70,00 - 12 al 26 /08/2003

El Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dr. Carlos Alberto Nieto Ortiz, Secretaría "B" del actuario, Dr. Carlos Germán Peralta, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes de la sucesión de la extinta Elida Mercedes Molina, a comparecer en los autos Expte. N° 35.088 - Letra "M"- Año 2003, caratulados: "Molina Mercedes Elida - Sucesorio Ab Intestato", dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, 07 de agosto de 2003.

Dr. Carlos Germán Peralta
Secretario

N° 2.901 - \$ 45,00 - 15 al 29/08/2003

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara Civil, Comercial y de Minas de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, con asiento en la ciudad de Chilecito, Dr. Rodolfo Rubén Rejal, Secretaría Civil "B", en los autos Expte. N° 18.304 - Año 2003 - Letra "J", caratulados: "Juárez María Ada - Sucesorio Ab Intestato", cita y emplaza por cinco (5) veces a herederos, acreedores y legatarios de la extinta María Ada Juárez, para que comparezcan a estar a derecho dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación de los presentes, bajo apercibimiento de ley.
Chilecito, seis de agosto de dos mil tres.

Mirta E. A. de Quiroga
Prosecretaria a/c. Secretaría

N° 2.902 - \$ 40,00 - 15 al 29/08/2003

La Presidente de la Excma. Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dra. Norma Abate de Mazzucchelli, Secretaría "B" de la actuario, Dra. María Haidée Paiaro, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y/o a quien se considere con derecho sobre los bienes quedados al

fallecimiento de Natividad de Mercedes Oyarzábal y Salvador Raimundo Díaz Moreno, a comparecer a estar a derecho, en autos Expte. N° 6.686 - Letra "O" - Año 2003, caratulados: "Oyarzábal Natividad de Mercedes y Otro s/Sucesorio", dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, agosto 08 de 2003.

Dra. María Haidée Paiaro

Secretaria

N° 2.904 - \$ 38,00 - 15 al 29/08/2003

* * *

Se hace saber a todos aquellos que tuvieren un interés legítimo, que en autos Expte. N° 1.918 - "C" - 2003, caratulados: "Cabo, Carlos Cirilo c/Sucesión de Sabino Ramón Luna y Otro s/ Usucapión", tramitados por ante la Excma. Cámara Unica de la Cuarta Circunscripción Judicial, Secretaría Civil, se ha iniciado acción de Información Posesoria por Prescripción Veinteñal respecto a dos inmuebles contiguos ubicados en el paraje llamado "La Puerta", departamento Arauco de esta provincia, delimitado por las Rutas Provinciales N° 9 y N° 7, cuyas matrículas catastrales son: 1) 4-04-42-002-564-250, encerrada entre los siguientes linderos: al Este: Ruta Provincial N° 9, al Sureste: Parcela 4-04-42-002-438-328, al Oeste: con el campo denominado "La Calera", propiedad de Carlos Cirilo Cabo y Nicolás Argentino Luna, y Campo Fiscal de Arauco, y al Suroeste: Ruta Provincial N° 7. 2) N° 4-04-42-002-438-328, enmarcada en los siguientes linderos: al Este: Ruta Provincial N° 9, al Oeste: Ruta Provincial N° 7 y al Noroeste: Parcela 4-04-42-002-564-250. Copias de la demanda en Secretaría. Fdo.: Dr. Alberto Maximino (Pte.), Sr. Nelson Daniel Díaz (a/c. Secretaría Civil).

Secretaría, ... de junio de 2003.

Dra. Sara Alicia López Douglas

Secretaria

N° 2.907 - \$ 95,00 - 15 al 29/08/2003

* * *

La Dra. Norma Abate de Mazzucchelli, Presidente de la Excma. Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "A", cita y emplaza a estar a derecho a herederos, legatarios, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a la herencia de los extintos José Tiburcio Gaitán y Ramona Rosario Lucero de Gaitán, en autos Expte. N° 7.940 - Letra "G" - Año 2002, caratulados: "Gaitán José Tiburcio y Otra - Sucesorio", dentro del término de quince (15) días posteriores a la

última publicación, bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco (5) veces.

Secretaría, 31 de julio de 2003.

Dra. María Elena Fantín de Luna

Secretaria

N° 2.908 - \$ 40,00 - 15 al 29/08/2003

* * *

El señor Presidente de la Excma. Cámara en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional de la Tercera Circunscripción Judicial de la ciudad de Chamental, provincia de La Rioja, Dr. Oreste César Chiavassa, hace saber por cinco (5) veces que el actor ha iniciado juicio de Información Posesoria en los autos Expte. N° 3.921 - Letra "M" - Año 2002, caratulados: "Menem Hilal Jorge Angel - Información Posesoria", con relación al inmueble que se encuentra ubicado sobre costado Noroeste de Ruta Nacional N° 38, a una distancia de 54,00 metros al Noroeste de la intersección de calle Manuel Villanueva y Ruta Nacional N° 3, en la Manzana N° 36 de la Sección "B" de la ciudad de Chamental del Dpto. Chamental, Pcia., de La Rioja, tiene una superficie total de 2 hectáreas 2.922,38 m², y las siguientes medidas y linderos: el lado AB=8,78m, colinda por el Sur con Ruta Nacional N° 38, los lados BC=14,20 m, CD=19,671m, DE=178,085 m, y EF=142,467 m, colindan por el Sudoeste con Jorge Angel Menem Hilal, el lado FG=8,49m, colinda por el Sudoeste con Ruta Nacional N° 38, el lado GH=150,00 m, colinda por el Noroeste con calle pública, los lados HI=282,197 m, IJ=31,262 m y JK=16,237 m, colindan por el Norte con la sucesión de Abdón Primitivo Luján, los lados KJ=33,674 m y LM=10,33 m, colindan por el Este con José Atencio y Nicolás José Vera, y el lado MA=82,86, colinda por el Sudeste con Alberto Iglesias, Santos Romero, Arminda Loza y Angel Fortunato Menem, respectivamente, citando y emplazando a todo aquel que se considere con derecho sobre el inmueble, a presentarse dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, 07 de agosto de 2003.

Sra. Sandra Nieves

Prosecretaria Civil

N° 2.909 - \$ 90,00 - 12 al 26/08/2003

* * *

El Dr. Víctor César Ascoeta, Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B" de la actuaria, Dra. Sara Granillo de Gómez, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y todos los que se consideren con derecho a la herencia de la Sra. Robustiana Ruiz Díaz de Morales, a comparecer a estar a derecho dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación y bajo apercibimiento de ley, en los autos Expte. N° 35.254 -

Letra "R" - Año 2003, caratulados: "Ruiz Díaz de Morales Robustiana - Sucesorio".

Secretaría, 06 de agosto de 2003.

Dra. Sara Granillo de Gómez

Secretaria

N° 2.912 - \$ 40,00 - 15 al 29/08/2003

* * *

El Dr. Víctor César Ascoeta, Presidente la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B", cita y emplaza a estar a derecho a herederos, legatarios, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a la herencia del extinto Carlos Antonio Torres, en autos: "Torres Carlos Antonio - Sucesorio", Expte. N° 35.035 - Letra "T" - Año 2003, dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación. Edictos por cinco (5) veces.

Secretaría, mayo 02 de 2003.

Dra. Sara Granillo de Gómez

Secretaria

N° 2.913 - \$ 38,00 - 15 al 29/08/2003

* * *

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Carlos Alberto Nieto Ortiz - Secretaría "B" del actuario, Dr. Carlos Germán Peralta, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes del Sucesorio - Testamentario de la extinta Clara Donatila Allende a comparecer en los autos Expte. N° 35.108 - Letra "A" - Año 2003, caratulados: "Allende Clara Donatila - Sucesorio Testamentario", dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, 06 de agosto de 2003.

Dr. Carlos Germán Peralta

Secretario

N° 2.915 - \$ 40,00 - 15 al 29/08/2003

* * *

El señor Juez de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Víctor César Ascoeta, Secretaría "A" de la actuario, Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a los herederos, acreedores, legatarios y demás personas que se consideren con derecho en la sucesión de Amalia María Moreno, a comparecer a estar a derecho en los autos Expte. N° 27.464 - Letra "M" - Año 2003, caratulados: "Moreno, Amalia María -Sucesorio", dentro del término de

quince (15) días a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, 12 de agosto de 2003.

Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci

Secretaria

N° 2.911 - \$ 45,00 - 19/08 al 02/09/2003

* * *

El señor Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Carlos Alberto Nieto Ortiz, Secretaría "B" del actuario, Dr. Carlos Germán Peralta, cita y emplaza por cinco (5) veces a estar a derecho a herederos, legatarios y acreedores del extinto Eulogio Amado Rivero, a comparecer dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación del presente, en autos caratulados: "Rivero Eulogio Amado - Sucesorio Ab Intestato - Expte. N° 35.020 - Letra "R" - Año 2003", bajo apercibimiento de ley. Edictos en el Boletín Oficial y un diario de circulación local.

Secretaría, 10 de julio de 2003.

Dr. Carlos Germán Peralta

Secretario

N° 2.917 - \$ 45,00 - 19/08 al 02/09/2003

* * *

El Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dr. Carlos Alberto Nieto Ortiz, Secretaría "A" de la actuario, Dra. Marcela Fernández Favarón, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y/o a quienes se consideren con derecho sobre los bienes quedados al fallecimiento de Doña Filomena Armenti de De Francesco, a comparecer a estar a derecho en autos Expte. N° 35.737 - Letra "A" - Año 2003, caratulados: "Armenti de De Francesco Filomena - Sucesorio Ab Intestato, dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, 12 de agosto de 2003.

Dra. Marcela S. Fernández Favarón

Secretaria

N° 2.918 - \$ 45,00 - 22/08 al 05/09/2003

* * *

El señor Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Carlos Alberto Nieto Ortiz, Secretaría "B", actuario Dr. Carlos Germán Peralta, ha ordenado la publicación de edictos por el término de cinco (5) veces en el Boletín Oficial y diario de mayor circulación local, mediante los cuales cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho

a la sucesión del extinto Clemente Cayetano Bazán a comparecer a estar a derecho en el término de quince (15) días posteriores a la última publicación del presente y bajo apercibimiento de ley, en los autos Expte. N° 31.154 - Letra "B" - Año 1998, caratulados: "Bazán Clemente Cayetano - Sucesorio Ab Intestato".

Secretaría, La Rioja, 31 de julio de 2003.

Dr. Carlos Germán Peralta

Secretario

N° 2.923 - \$ 45,00 - 22/08 al 05/09/2003

* * *

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dr. Víctor César Ascoeta, Secretaría "A" de la actuaria, Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y/o a quien se considere con derecho sobre los bienes quedados al fallecimiento de Don Cirilo Mediavilla y Pedro Miguel Mediavilla, a comparecer a estar a derecho en autos Expte. N° 27.171 - Letra "M" - Año 2003, caratulados: "Mediavilla, Cirilo y Otro s/Sucesorio", dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, agosto 12 de 2003.

Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci

Secretaria

N° 2.924 - \$ 38,00 - 22/08 al 05/09/2003

* * *

La señora Presidente de la Excma. Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. Norma Abate de Mazzucchelli, Secretaría "B" a cargo de la Dra. María Haidée Paiaro, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a quien se considere con derecho sobre los bienes de la sucesión de la extinta Lydia Audelina González, a comparecer en los autos 6.691-G-03, caratulados: "González Lydia Audelina - Sucesorio", dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, 25 de junio de 2003.

Dra. María Haidée Paiaro

Secretaria

N° 2.927 - \$ 40,00 - 22/08 al 05/09/2003

* * *

El señor Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Víctor César Ascoeta, Secretaría B, del Registro Público de Comercio, a cargo de la

Dra. Sara Granillo de Gómez, comunica que por autos Expte. N° 7.977 - Letra V - Año 2003, caratulados: "Valagro S.A. - Inscripción de Nuevo Directorio", la empresa mencionada ha iniciado trámites tendientes a la inscripción de nuevo Directorio dispuesto por Acta de Asamblea Extraordinaria de fecha 10 de mayo de 2001, quedando conformado de la siguiente forma: Presidente: Ricardo E. M. Gherardi, casado, D.N.I. N° 12.884.379, domicilio Casado N° 1284 -Casilda, empresario. Director Suplente: Mario E. M. Gherardi, casado, D.N.I. N° 12.619.546, empresario. Se ha dado cumplimiento a la conformidad administrativa, Disposición D.G.P.J. N° 211-03. Edicto por un (1) día.

La Rioja, 21 de agosto de 2003.

Dra. Sara Granillo de Gómez

Enc. Reg. Público de Comercio

N° 2.942 - \$ 59,00 - 26/08/2003

* * *

El Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, 1era. Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dr. Carlos Alberto Nieto Ortiz, Secretaría "B" del actuario, Dr. Carlos Germán Peralta, en autos Expte. 35.070 - C - 03, "Carrizo Carlos Dante s/ Sucesión Ab Intestato", cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a los que se consideren con derecho del extinto Carlos Dante Carrizo, a comparecer a estar a derecho en el término de quince (15) días posteriores a la última publicación del presente edicto, que se efectúa por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local, bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, La Rioja, 14 de agosto de 2003.

Dr. Carlos Germán Peralta

Secretario

N° 2.928 - \$ 45,00 - 26/08 al 09/09/2003

* * *

El Presidente de la Excma. Cámara en lo Civil, Comercial y de Minas de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, con asiento en la ciudad de Chilecito, Dr. Rodolfo Rubén Rejal, Secretaría "B" a cargo del Registro Público de Comercio, Dra. Antonia Elisa Toledo, en autos Expte. N° 500/03 - Letra "B", caratulados: "Bodegas y Viñedos Anguinán S.A. s/ Inscripción de Actas de Directorio N° 41, 50 y 52, y de Asambleas Unánimes N° 24, 27 y 29", comunica por un (1) día como lo establece el Art. 10° - inc. "b" de la Ley de Sociedades Comerciales, que la firma Bodegas y Viñedos Anguinán S.A., con sede social y domicilio legal en calle Ricardo Balbín y Belgrano de la localidad de Anguinán, Dpto. Chilecito, en su Acta de Asamblea General Extraordinaria N° 29 de fecha 30/08/2001, Acta de Directorio N° 54, de idéntica fecha a la anterior, ha sido modificado el órgano administrativo de la mencionada "Bodegas y Viñedos Anguinán S.A.", quedando el Directorio integrado por un solo miembro, en forma unipersonal y no ya

un triunvirato, como lo venía haciendo, recayendo el cargo de Director Titular y Presidente en el Sr. Miguel Angel Reus, y como Directores Suplentes la designación recayó en el Dr. Raúl Enrique Granillo Ocampo y la Srta. Victoria Granillo Ocampo. Chilecito, 01 de julio de 2003. Fdo. Dr. Rodolfo Rubén Rejal - Juez de Cámara, Dra. Antonia Toledo - Secretaria Excma. Cámara Civil, Comercial y de Minas. Secretaría, 14 de agosto de 2003.

Dra. Antonia Elisa Toledo
Secretaria

N° 2.929 - \$ 100,00 - 26/08/2003

* * *

La Dra. Liliana Teresa García, Juez de Paz Letrado del Trabajo y Conciliación de la V° Circunscripción Judicial, Chepes, cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y/o todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Domingo Aldo para que comparezcan a estar a derecho en el plazo de quince (15) días posteriores a la última publicación de edictos, lo que se dispone que tales edictos sean publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación en la Circunscripción, todo ello en autos Expte. N° 1.370 - Letra D - Año 2003, caratulado: "Domínguez Aldo s/Sucesorio Ab Intestato".
Secretaría, 19 de agosto de 2003.

Dra. María Elina Saracha de Peña
Secretaria

N° 2.931 - \$ 50,00 - 26/08 al 09/09/2003

* * *

La Dra. Norma Abate de Mazzucchelli, Presidente de la Excma. Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "A" a cargo de la Dra. María Elena Fantín de Luna, cita y emplaza a estar a derecho a herederos, legatarios, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a la herencia de la extinta María Eudoxia Mercado Vda. de Minué, en autos caratulados: "Mercado Vda. de Minué María Eudoxia s/Sucesorio Ab Intestato", Expte. N° 8.072 - Letra "M" - Año 2003, dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco (5) veces.
Secretaría, 05 de junio de 2003.

Dra. María Elena Fantín de Luna
Secretaria

N° 2.933 - \$ 45,00 - 26/08 al 09/09/2003

La señora Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B", Dra. Norma Abate de Mazzucchelli, Secretaría del autorizante, Dra. María Hidée Paiaro, cita y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de la extinta Carrizo de Agueda Toledo, a comparecer en los autos Expte. N° 6.673 - Letra "C" - Año 2003, caratulados: "Carrizo de Agueda Toledo - Sucesorio Ab Intestato", dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación. Los presentes edictos se publicarán por el término de cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local.
Secretaría, La Rioja, 30 de mayo de 2003.

Dra. María Haidée Paiaro
Secretaria

N° 2.934 - \$ 45,00 - 26/08 al 09/09/2003

* * *

El Sr. Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial, Dr. Víctor César Ascoeta, por la Secretaría "A", a cargo de la Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci, cita y emplaza por el término de quince (15) días posteriores al de la última publicación del presente y bajo apercibimiento de ley, a los herederos, legatarios y acreedores de la extinta Zonia Graciela Fariña y/o Zonia Graciela Fariña Coutoune y/o Zonia Graciela Fariña Cautoune, para comparecer a derecho en los autos Expte. N° 27.218-F-03, caratulados: "Fariña Zonia Graciela s/Sucesorio". El presente edicto se publicará por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local.
Secretaría, 01 de agosto de 2003.

Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci
Secretaria

N° 2.935 - \$ 45,00 - 26/08 al 09/09/2003

* * *

El Sr. Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Víctor César Ascoeta, por la Secretaría "A", a cargo de la Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci, hace saber que en autos "Flores Silvia del Carmen - Usucapión", Expte. 27.219-F-2003, se ha iniciado juicio para adquirir el dominio sobre un inmueble ubicado en Ruta 75 a la altura del Km 14 y, según plano de mensura, mide: punto a-b: 48,23 m, b-c: 52,90 m, c-d: 12,98 m, d-e: 13,01 m, e-f: 13,88 m, f-g: 36,37 m, g-h: 18,65 m, h-i: 31,20 m, i-j: 38,30 m, j-a: 22,42 m, con una superficie total de 1.411,23 m², y linda: al Norte con el cerro, al Sur con Avenida San Francisco, al Este con Oscar E. N. Gómez y Otros, y al Oeste con callejón privado y Rubén Alberto Karma. Nomenclatura Catastral Circ.: I - Secc.: F - Manz.: 7 - Parc.: C. Se cita y emplaza a comparecer a juicio por el término de diez (10) días posteriores a la última publicación a quienes se consideren con derecho, bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, 05 de agosto de 2003.

Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci
Secretaria

N° 2.936 - \$ 67,00 - 26/08 al 09/09/2003

* * *

El señor Presidente de la Excm. Cámara de la IIIa. Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, en los autos Expte. N° 3.805 - Letra A - Año 2002, caratulados: "Ayan Juan Miguel y Otro - Cancelación de Inscripción de Sociedad", ha ordenado la publicación por un (1) día, por el que hace saber que "San Jorge Comercial, Forestal, Ganadera S.R.L." ha solicitado la disolución y liquidación. Socios: Miguel Angel Ayan, D.N.I. N° 6.719.734, María Farah de Hazrum o María S. Farah o María Susana Farah, D.N.I. N° 18.769.707, Juan Miguel Ayan, D.N.I. N° 6.711.014, Salvador Abdala Ayan, D.N.I. N° 6.702.469, Luis Moyces Ayan, D.N.I. N° 6.700.026, declaran: 1°)- Que entre los señores Majul Ayan (extinto), Luis Moyces Ayan, Salvador Abdala Ayan, Camilo Hazrum (extinto), Miguel Ayan (extinto) y Juan Miguel Ayan han constituido una S.R.L. por Escritura Pública N° 490 de fecha 21 de abril de 1965, inscripta en el Registro Público de Comercio el día 07 de junio de 1965 a fs. 406/7, y en el Registro de la Propiedad Inmueble en sección dominio bajo el N° 671 a folios 1634/35 de fecha 01 de mayo de 1965. 2°)- Fecha de disolución: 01 de enero de 1990. 3°)- Activo según Balance: Campos "Isla Verde" y "Bajo Hondo"-Sin Pasivo. 4°)- Dejan constancia que tampoco existen deudas previsionales ni impositivas o tasas pendientes, salvo los gastos derivados de la presente disolución, ni empleados, ni personal. 5°)- Quedan autorizados los firmantes para, juntos o separadamente, gestionar la baja de la sociedad de los registros previsionales, impositivos, público de comercio y de la propiedad inmueble. 6°)- Separadamente se practicará la división y adjudicación de los bienes entre socios o sus representantes en forma privada mediante Acta y se extenderán recíprocamente los recibos de conformidad correspondientes.
Secretaría, 05 de agosto de 2003.

Sra. Sandra Nieves
Secretaria Civil

N° 2.937 - \$ 110,00 - 26/08/2003

EDICTOS DE MINAS

Edicto de Cantera

Expte. N° 16 - B - 2003. Titular: "Barrera Elio José, Godoy Osvaldo. Denominación: "Virgen de Luján". Departamento Catastro Minero: La Rioja, 01 de noviembre de 2003. Señora Directora... En consecuencia este Departamento procedió a graficar la delimitación del área de acuerdo a las coordenadas resultantes, quedando la misma ubicada en el departamento Angel Vicente Peñaloza, con una superficie de 29 ha m2, comprendida entre las siguientes

coordenadas Gauss Krugger (POSGAR 94): Y=3462123.117
X=6617975.115, Y=3462064.554 X=6617888.644,
Y=3461886.470 X=6617797.862, Y=3461727.704
X=6617766.037, Y=3461633.801 X=6617859.369,
Y=3461543.717 X=6618027.847, Y=34.61534.724
X=6618168.774, Y=3461562.057 X=6618397.207,
Y=3461705.063 X=6618702.569, Y=3461827.921
X=6618673.269, Y=3461757.693 X=6618412.489. La Rioja,
29 de julio de 2003. Por Resolución N° 156/03 se ordena registrar la solicitud de Cantera. Publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días en el Boletín Oficial y en un diario o periódico de circulación en la provincia y fijese cartel aviso en la cabecera del departamento de ubicación del yacimiento, en Receptoría de Rentas y Destacamento Policial, emplazando a quienes se consideren con derechos a deducir oposición por el término de sesenta (60) días a partir de la última publicación. Fdo. Dra. María Mercedes Ortiz - Directora Gral. de Minería. Ante mí: Luis Héctor Parco - Escribano de Minas.

Esc. Laura Ascoeta

Depto. Escribanía de Minas
Dirección Gral. de Minería

N° 2.892 - \$ 70,00 - 12, 19 y 26/08/2003

* * *

Edicto de Escorial

Expte. N° 28 - C - 1998. Titular: Compañía de Minas Santa Florentina S.A. Denominación: "Estación I". Departamento Catastro Minero: La Rioja, 29 de agosto de 2002. Señora Directora... Este Departamento procedió a graficar la presente solicitud de escorial, quedando la misma ubicada en el departamento Chilcico de esta provincia, con una superficie libre de 6 ha, comprendida entre las siguientes coordenadas Gauss Krugger POSGAR 94: Y=2645140.035
X=6791292.156, Y=2645340.035 X=6791292.156,
Y=2645340.035 X=6790992.156, Y=2645140.035
X=6790992.156. La Rioja, 08 de mayo de 2003. Por Resolución N° 105/02 se ordena registrar la solicitud de Escorial. Publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días y fijese cartel aviso en la pizarra de esta Dirección, de conformidad a lo establecido por el Art. 53° del Código de Minería, llamando por el término de sesenta (60) días a quienes se consideren con derechos a deducir oposiciones (Art. 66° del Código de Minería). Fdo. Dra. María Mercedes Ortiz - Directora Gral. de Minería. Ante mí: Luis Héctor Parco - Escribano de Minas.

Luis Héctor Parco

Escribano de Minas
Dirección Gral. de Minería

N° 2.897 - \$ 70,00 - 12, 19 y 26/08/2003